REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 617/

RADICADO: 27001-33-33-002-**2021-00136-00 MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: BARTOLA ARIAS RENGIFO

DEMANDADA: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO

NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL

MAGISTERIO

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

2.- La Demanda

La abogada *Yasmina Córdoba Serna*, manifiesta que en calidad de apoderada de la señora *Bartola Arias Rengifo*, presenta demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la *Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio*. En las pretensiones de la demanda solicita se declare la nulidad del acto ficto presunto configurado frente a la petición presentada el día 19 de junio de 2019, en cuanto negó el derecho al reconocimiento de la prima de junio establecida en el artículo 15, numeral 2, literal B de la Ley 91 de 1981.

3. Consideraciones

La demanda cumple con los requisitos formales, por lo cual se impone su admisión. Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ**,

RESUELVE

Primero. - Por estar conforme a derecho se dispone:

- 1.- ADMITIR la demanda.
- **2.-** Notifíquese por estado a la parte demandante.
- **3.-** La parte demandante deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de **SIETE MIL PESOS** (\$7.000), para los gastos de traslado de la demanda. Suma que deberá consignar en la cuenta corriente única nacional CSJ Derechos, Aranceles, Emolumentos y costos CUN, **Número. 3-082-00-00636-6, del Banco Agrario**, a nombre del Consejo Superior de la

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00136-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

ACCIONANTE: Bartola Arias Rengifo

DEMANDADA: FNPSM

Judicatura, hecho lo anterior deberá aportar al despacho con destino al expediente el recibo de consignación.

- **4.-** Conforme lo establece el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese a través del Buzón de correo electrónico la presente providencia a la parte demandada, al Ministerio Público, además vincúlese y notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la presente providencia, anexándole a toda copia de la demanda.
- **5.-** Por secretaria envíese a la parte demandada y al Ministerio Público con sus respectivos anexos.
- **6.-** Transcurridos veinticinco (25) días, siguientes a la última notificación, córrasele traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, para que conteste la demanda, proponga excepciones, solicite pruebas, llame en garantía, conforme se establece en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- **7.-** Se requiere a la parte demandada que soliciten al Comité de Conciliación se reúna con el fin de presentarse con acta de dicho Comité de conciliación para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- 8.- Solicitar a la(s) entidad(es) demandada(s), que remita(n) con destino al expediente, copia autentica de todos los documentos administrativos y demás soportes donde se relacione los hechos materia de la actual controversia; **so pena de inadmisión y posterior rechazo de la contestación.**
- **Segundo.** Se reconoce personería jurídica a la Doctora *Yasmina Córdoba Serna*, identificada con C.C. No. 35.892.803 y T.P. No. 270.495 del CSJ como apoderada de la parte demandante en los términos del memorial poder que allega con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No
De hoy,, a las 7:30 a.m.
KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria